

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

162

REF.: REGULARIZA Y APRUEBA CONTRATO DE
"ARRENDAMIENTO INMOBILIARIA E INVERSIONES
SUI SPA A JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES ATACAMA"

COPIAPÓ, 18 ABR 2018

VISTOS:

La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en la Resolución N°015/011, de 19 de mayo de 2017, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que delega facultades que indica en Directores Regionales; en la Resolución N° 015/000260, de 10 de octubre del 2017, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra en calidad de Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Atacama a don **José Luis Matamala Vargas**; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1°) Que, con fecha 25 de enero del 2018, se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles e Inmobiliaria e Inversiones **SUI SPA, RUT N° 76.826.994-7**, un contrato de arrendamiento del inmueble urbano, en virtud del cual la mencionada propietaria cede en arrendamiento el inmueble ubicado en calle **Atacama 390, Copiapó**, donde funciona la oficina de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama.

2°) Se hace presente, que en la cláusula décimo octavo de la escritura pública de contrato de arrendamiento del inmueble consignado en el numeral anterior, se deje sin efecto contrato de arrendamiento respecto del mismo inmueble suscrito entre don Héctor Juan Loo Aguirre y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama, otorgado ante Notario Público de Copiapó don Pedro Felipe Villarino Krumm, a través, de escritura pública número de Repertorio 1808-2017, de 1 de diciembre del 2017.

3°) Que, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba el contrato consignado en el numeral anterior.

RESUELVO:

1° **REGULARÍCESE Y APRUÉBASE** el denominado "Contrato de Arrendamiento Inmobiliaria e Inversiones SUI SPA a Junta Nacional de Jardines Infantiles Atacama", cuyo texto es el siguiente:

Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARIA PÚBLICA DE COPIAPÓ
O'HIGGINS 744 - FONO 2231184-2235889-2239683
contacto@notarianehme.cl - www.notarianehme.cl
COPIAPÓ - CHILE



Nº 196.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA E INVERSIONES SUI SPA

A

JUNTA NACIONAL DE JARDINES

INFANTILES ATACAMA

Cem *****

REPERTORIO Nº 196-2.018.- En Copiapó, República de Chile, a veintinueve de Enero del año dos mil dieciocho ante mí, FRANCISCO NEHME CARPANETTI, Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaria de la Provincia de Copiapó, con oficio en calle Libertador Bernardo O'Higgins número setecientos cuarenta y cuatro de esta ciudad, comparecen: don HUGO JOSE PACHECO ROMO, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos veinte mil ochenta y siete guion seis, empleado, domiciliado en Los Carrera número novecientos noventa, Copiapó, en virtud de mandato especial

1 otorgado por don HECTOR JUAN LOO AGUIRRE,
2 chileno, soltero, cédula nacional de identidad
3 número ocho millones ochocientos treinta mil
4 noventa y ocho guion K con domicilio Elías Nicolás
5 dos mil seiscientos sesenta y uno, Villa Portal San
6 Fernando, Copiapó, para actuar en representación
7 de la INMOBILIARIA E INVERSIONES SUI SPA, Rut
8 setenta y seis millones ochocientos veintiséis
9 mil novecientos noventa y cuatro guion siete, en
10 adelante "el arrendador" y por la otra la JUNTA
11 NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Rut
12 número setenta millones setenta y dos mil
13 seiscientos guion dos, representada por el
14 Director Regional de Atacama don JOSÉ LUIS
15 MATAMALA VARGAS, casado, ingeniero, cédula
16 nacional de identidad número diez millones
17 quinientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta
18 guion cuatro ambos con domicilio para estos
19 efectos en calle Atacama número trescientos
20 noventa, Copiapó, en adelante la parte
21 "arrendataria"; los comparecientes mayores de
22 edad, quienes acreditaron sus identidades con la
23 exhibición de sus referidas cédulas y exponen que
24 han convenido en el siguiente contrato de
25 arrendamiento: **PRIMERO:** Antecedentes del
26 inmueble de propiedad del arrendador: La
27 Inmobiliaria e Inversiones SUI SpA, Rut setenta
28 y seis millones ochocientos veintiséis mil
29 novecientos noventa y cuatro guion siete es
30 dueña de la propiedad ubicada en la ciudad de

Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARIA PÚBLICA DE COPIAPÓ
OTUIGINS 744 - FONO 22331184-2235089-2219683
contacto@notariennehme.cl - www.notariennehme.cl
COPIAPO - CHILE



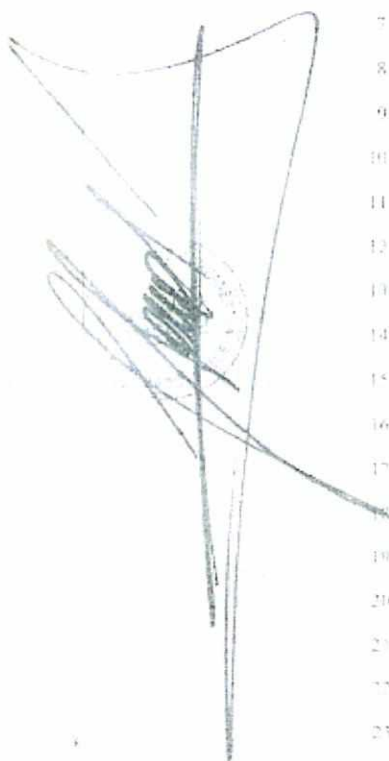
1 Copiapó, calle Atacama número trescientos ochenta
2 y trescientos noventa, hoy inmueble ubicado en
3 Calle Atacama número trescientos noventa, Acera
4 Sur, cuyos deslindes son los siguientes: Norte: Con la
5 calle Atacama; Sur: Con propiedad de don Arsenio
6 García; Oriente y Poniente: Con propiedad de la Sra.
7 Teresa Gallo; cuyo apote de dominio se encuentra
8 inscrito a nombre del arrendador a fojas noventa y
9 siete número noventa y ocho del Conservador de
10 Bienes Raíces de Copiapó año dos mil dieciocho, Rol
11 de avalúo ciento veinticinco guion catorce de la
12 comuna de Copiapó, en adelante "el inmueble". Se
13 deja constancia que en este inmueble se encuentra
14 construido el Edificio Don Tito, el que consta de
15 Cuatro pisos con plantas libres, sin
16 estacionamiento.- **SEGUNDO: Arrendamiento:** Por
17 este acto y por medio del presente instrumento, el
18 arrendador **INMOBILIARIA E INVERSIONES SUI**
19 **SPA**, da en arrendamiento a la arrendataria **JUNTA**
20 **NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE**
21 **ATACAMA**, para quien acepta su representante don
22 José Luis Matanala Vargas, el inmueble ya
23 individualizado en la cláusula primera anterior con
24 el objeto de destinarlo única y exclusivamente al
25 funcionamiento de oficinas de la Dirección Regional
26 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de
27 Atacama, para la ejecución de las actividades
28 vinculadas directa o indirectamente a los objetivos
29 institucionales de la Institución arrendataria. Para
30 todos los efectos pertinentes el presente contrato



1 comienza a regir el primero de enero de dos mil
2 dieciocho. La parte arrendadora deja expresa
3 constancia de los siguientes hechos: Uno.- El
4 inmueble de su propiedad se encuentra dotado de
5 agua potable, alcantarillado y luz eléctrica, cuyos
6 pagos se encuentran al día, al igual que las
7 contribuciones, para lo cual, al momento de
8 suscripción del presente contrato, la arrendadora
9 deberá entregar a la arrendataria, los respectivos
10 comprobantes que acrediten estos pagos, de lo
11 contrario y si es la arrendataria quien pague estos
12 consumos para estar al día en la cuenta, serán
13 deducidos del próximo pago de arriendo.- Dos.- Las
14 construcciones existentes se encuentran
15 regularizadas, conforme a lo cual, desde ya la parte
16 arrendadora se obliga a entregar toda la
17 información y documentación pertinente a la
18 arrendataria para verificar el estado de dicho
19 trámite.- **TERCERO: Vigencia del contrato:** El
20 presente contrato de arrendamiento tendrá una
21 vigencia de cinco años a contar del día primero de
22 enero de dos mil dieciocho. Vencido dicho plazo, el
23 contrato se prorrogará automáticamente por un
24 año, contado desde el término del plazo original.-
25 **CUARTO: Renta y pago de arrendamiento:** La
26 renta de arrendamiento ordinaria será la suma
27 única y total de quinientas setenta y cinco coma
28 novecientos ochenta y tres UF (quinientas setenta y
29 cinco, coma novecientos ochenta y tres unidades de
30 fomento). La renta de arrendamiento se pagara

Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARIA PÚBLICA DE COPIAPO
O'HIGGINS 744 - FONO 2231184-2235829-2219683
contacto@notarianehme.cl - www.notarianehme.cl
COPIAPO - CHILE



1 mensualmente de manera anticipada dentro de los
2 diez primeros días de cada mes calendario a través
3 de transferencia electrónica en la cuenta de
4 **Inmobiliaria e Inversiones SUI SpA**, esto es,
5 cuenta corriente **Número uno uno ocho uno uno**
6 **seis uno cuatro cero dos** de Banco de Chile. De
7 manera excepcional se pagara como renta de
8 arrendamiento la suma de mil trescientas cuarenta
9 y cinco coma novecientas sesenta y una UF (mil
10 trescientas cuarenta y cinco coma novecientos
11 sesenta y una unidades de fomento) los primeros
12 seis meses de vigencia del contrato, es decir, desde
13 enero de dos mil dieciocho a junio de dos mil
14 dieciocho. **QUINTO; Mejoras:** Con excepción de las
15 reparaciones necesarias a que se refieren los
16 artículos mil novecientos veintisiete inciso primero
17 y mil novecientos treinta y cinco del Código Civil o
18 del cumplimiento de las condiciones anteriormente
19 pactadas, el arrendador no estará obligado a realizar
20 mejoras en el inmueble, conviniéndose que las que
21 efectúe la parte arrendataria con la autorización
22 del arrendador quedarán en beneficio de la
23 propiedad arrendada desde el momento en que
24 éstas se realicen, sin que el arrendador deba pagar
25 suma alguna por ellas cualquiera sea su carácter,
26 naturaleza o monto, sin detrimento de retirar del
27 inmueble arrendado los materiales que
28 correspondan. Sin perjuicio de lo anterior, se deja
29 expresamente establecido que las reformas o
30 remodelaciones propias que haga la arrendataria en

1 este tipo de inmueble serán de propiedad de la
2 arrendataria y que terminado el contrato de
3 arrendamiento, la arrendataria deberá
4 desmantelaras, retirarlas o negociarlas con el
5 arrendador en cualquier tiempo y/o al término del
6 arriendo en su plazo original o cualquiera de sus
7 prórrogas.- **SEXTO:** A fin de resguardar el interés y
8 seguridad de los bienes del arrendador, se autoriza
9 a la arrendataria a efectuar cambios de chapas o
10 instalación de cierres que le garanticen plena
11 seguridad, y todos los gastos ocasionados serán de
12 cargo de la arrendataria.- **SEPTIMO: Pagos:** Serán
13 de cargo de la arrendataria los pagos por consumo
14 de energía eléctrica y agua potable, quedando
15 autorizada la arrendataria poder solicitar que las
16 facturas o recibos de energía eléctrica y agua
17 potable aparezcan a nombre de la arrendataria. Se
18 hace presente que los gastos de mantención de
19 ascensor y aire acondicionado serán de cargo del
20 arrendador, toda vez que se encuentran
21 considerados dentro de la renta de arrendamiento.
22 La parte arrendataria si decide contratar servicios
23 de otra especie, por ejemplo, de telefonía red fija,
24 internet, estos deberán realizarse a su nombre y por
25 tanto, serán de su costo y exclusiva responsabilidad,
26 debiendo dejarlos sin efecto y cancelados al
27 momento de poner término al presente contrato ya
28 sea por término anticipado o el cumplimiento del
29 plazo acordado.- **OCTAVO: Restitución de**
30 **inmueble:** Terminada la vigencia del presente

Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARIA PÚBLICA DE COPIAPO
O'HIGGINS 744 - FONO 2231184-2235889-2219683
contacto@notarianehme.cl - www.notarianehme.cl
COPIAPO - CHILE



1 contrato, ya sea por término anticipado o
2 cumplimiento del plazo acordado, la parte
3 arrendataria deberá devolver el inmueble
4 totalmente desocupado de muebles, construcciones
5 y personas a la parte arrendadora, dentro de la
6 fecha de su término y hasta un plazo máximo de
7 treinta días desde aquel. Además de lo anterior, la
8 arrendataria deberá exhibir los recibos que
9 acrediten el pago hasta el último día que ocupó el
10 inmueble, de los consumos de energía eléctrica,
11 agua potable, gastos comunes, y otros similares o los
12 que procedan. En caso que la arrendataria no
13 restituya el inmueble arrendado libre de ocupantes
14 a la fecha de término del plazo de arrendamiento
15 acordado o de alguna de sus prórrogas, esta quedará
16 obligada a pagar mensualmente la suma
17 correspondiente a la renta convenida hasta la
18 entrega total del inmueble arrendado (artículo seis
19 de la Ley dieciocho mil ciento uno) debiendo pagar a
20 título de indemnización o multa una cantidad
21 equivalente al cien por ciento de la renta acordada y
22 vigente a la fecha de entrega efectiva.- **NOVENO:**
23 **Aviso de término de contrato:** Si las partes desean
24 poner término en forma anticipada el presente
25 contrato, deberán comunicarlo mediante carta
26 certificada suscrita ante Notario Público, con a lo
27 menos seis meses de anticipación, debiendo ser
28 remitida a los respectivos domicilios de las partes
29 entendiendo para estos efectos, como domicilio de
30 la parte arrendataria el del inmueble arrendado y de

1 la parte arrendadora el domicilio del arrendador
2 esto es, Calle Elias Nicolás número dos mil
3 seiscientos sesenta y uno, Villa Portal San Fernando,
4 Copiapó.- **DECIMO: Entrega de inmueble:** El
5 inmueble arrendado que por este acto se entrega, se
6 encuentra en buen estado de conservación y
7 funcionamiento, todo lo cual es conocido por el
8 arrendatario, quien se obliga a conservarlo y
9 resituirlo en las mismas condiciones al término del
10 presente contrato. Las partes acuerdan en este acto,
11 levantar un acta de entrega adjuntando un set de
12 fotos que establezca el estado real en que se entrega
13 el inmueble objeto del presente contrato a el
14 arrendatario, el cual formará parte integrante del
15 presente contrato mediante anexo que se adjunta.
16 Todas las reparaciones, ya sea las de ordinaria
17 ocurrencia o locativas, así como las necesarias,
18 serán de cargo exclusivo del arrendatario sin
19 derecho a reembolso o repetición de ninguna clase,
20 quedando ellas en consecuencia a beneficio del
21 inmueble. Como consecuencia de lo anterior el
22 arrendatario deberá mantener en buen estado de
23 conservación y funcionamiento el inmueble,
24 reparando de su costo todos los desperfectos que
25 experimenten sus ciclos, paredes, cierrres, tejados y
26 techumbres, vidrios, cristales, servicios higiénicos,
27 alcantarillados, etc. la enumeración anterior en
28 ningún caso es taxativa y sólo se individualizan
29 algunos elementos a modo de ejemplo. En cuanto a
30 las mejoras voluntarias, el arrendatario no tendrá

Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARÍA PÚBLICA DE COPIAPO
O'HIGGINS 794 - FONO 2231104-2235009-2219603
contacto@notariachne.cl - www.notariachne.cl
COPIAPO - CHILE



1 obligación de hacerlas y, las que efectúe; quedarán
2 en beneficio de la propiedad desde que sean
3 ejecutadas, sin que a la el arrendador deba pagar,
4 suma alguna por ellas, cualquiera sea su monto,
5 carácter o naturaleza. La arrendadora deberá
6 solicitar autorización a la arrendataria para efectuar
7 transformaciones, alteraciones, modificaciones,
8 mejoras y construcciones nuevas en el inmueble,
9 sean dentro o fuera inmueble superficiales o
10 subterráneas, además de todas las habilitaciones
11 que necesite para el normal funcionamiento de
12 oficinas de la Dirección Regional de la Junta
13 Nacional de Jardines Infantiles de Atacama, para la
14 ejecución de las actividades vinculadas directa o
15 indirectamente a los objetivos institucionales de la
16 Institución arrendataria.- **DECIMO PRIMERO:**
17 **Prohibiciones del arrendador:** Las partes dejan
18 constancia que la arrendadora, como sus sucesores
19 en el dominio, a cualquier título, no podrá hacer
20 construcciones, plantaciones, ni obras de ninguna
21 naturaleza dentro del inmueble arrendado, que
22 puedan dificultar o perturbar su libre uso y ejercicio
23 por parte de la arrendataria.- **DECIMO SEGUNDO:**
24 **Serán obligaciones esenciales del arrendatario:**
25 [a] Pagar los insumos de luz, agua potable, y los
26 demás que correspondan y que genere el inmueble
27 que sean inherentes y necesarios para el uso y
28 explotación del mismo. En consecuencia, queda
29 prohibido al arrendatario celebrar o suscribir
30 convenios de pago respecto de los servicios

1 mencionados en esta cláusula, de modo tal que
2 dichos servicios serán pagados de contado dentro
3 de sus respectivos vencimientos. El atraso de dos
4 meses en cualquiera de los pagos individualizados
5 dará derecho a la arrendadora para solicitar la
6 suspensión de los servicios respectivos. Desde ya, el
7 arrendador autoriza expresamente a doña Carolina
8 García Jofre Subdirectora de Recursos Físicos y
9 Financieros o quien éste designe o quien represente
10 a la arrendataria, para que efectúe los cambios que
11 sean necesarios para que las facturas de luz y agua
12 sean emitidas a nombre de la arrendataria, en
13 conformidad al presente contrato. (b) Mantener en
14 perfecto estado de conservación, funcionamiento y
15 aseo la propiedad arrendada, así como sus
16 artefactos y elementos. (c) Restituir el inmueble
17 inmediatamente que termine este contrato
18 mediante la desocupación total del mismo. (d)
19 Exhibir, a requerimiento del propietario o
20 cualquiera de sus representantes, los recibos que
21 acrediten el pago hasta el último día que ocupó el
22 inmueble, de los gastos comunes o servicios
23 especiales, de los consumos de luz, agua y otros
24 similares no incluidos en los servicios especiales. (e)
25 Pagar los gastos que puedan ocasionar el
26 cumplimiento de órdenes o disposiciones que en
27 cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en
28 razón del uso a que se destinará el inmueble, sean
29 estas exigencias relativas a condiciones sanitarias,
30 higiénicas, ambientales, municipales o

Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARIA PÚBLICA DE COPIAPO
O'HIGGINS 744 - FONO 2231184-2235889-2219683
contacto@notarianehme.cl - www.notarianehme.cl
COPIAPO - CHILE



1 reglamentarias. (f) Dar las facilidades necesarias
2 para que el arrendador o quién lo represente pueda
3 visitar en cualquier momento el inmueble
4 arrendado.- **DECIMO TERCERO:** Prohibiciones del
5 **arrendatario:** (a) Explotar en el inmueble cualquier
6 otra actividad distinta a la señalada en la cláusula
7 segunda del presente contrato. (b) Le queda
8 especialmente prohibido destinar los inmuebles a
9 un objeto distinto del señalado en la cláusula
10 segunda de este contrato. La cesión del
11 arrendamiento o subarrendamiento de la propiedad
12 sin consentimiento de la arrendadora, hará al
13 arrendatario responsable de todos los perjuicios
14 que de ello puedan derivarse para la arrendadora.-
15 **DECIMO CUARTO:** La infracción de cualquiera de
16 las obligaciones que las partes se impone por el
17 presente contrato, faculta a la otra parte para poner
18 término ipso iure, anticipado e inmediato a los
19 efectos del presente contrato, antes del término del
20 plazo de duración, sin perjuicio de demandar todas
21 las indemnizaciones correspondientes o la
22 aplicación de las sanciones que procedan.- **DECIMO**
23 **QUINTO:** Para todos los efectos legales, las partes
24 declaran que han elevado las obligaciones del
25 presente contrato, a la calidad de esenciales y por
26 ello cualquier incumplimiento o infracción se
27 estimará necesariamente como un grave
28 incumplimiento del mismo.- **DECIMO SEXTO:**
29 **Enajenación del Inmueble:** En caso que el
30 arrendador enajene, transfiera o aporte el inmueble

1 y/o se extingan a cualquier título y por cualquier
2 causa, tiempo y circunstancia los derechos del
3 arrendador sobre el inmueble arrendado, el
4 presente contrato será obligatorio para el respectivo
5 causahabiente, sucesor, adquirente o propietario sin
6 necesidad de ratificación ni notificación alguna,
7 asumiendo éste la misma calidad jurídica del
8 arrendador que posee el actual propietario, en los
9 mismos términos establecidos en el presente
10 instrumento.- **DECIMO SEPTIMO: Facultad al**
11 **portador:** Se Faculta al portador de copia
12 autorizada de la presente escritura para requerir y
13 firmar en el Conservador de Bienes Raíces
14 respectivo, las inscripciones, sub inscripciones y
15 anotaciones que procedan. La concesión de esta
16 facultad es irrevocable y persistirá aunque
17 sobrevenga la disolución o incapacidad de
18 cualquiera de los contratantes o de todos ellos.
19 Asimismo queda facultado el arrendador para
20 solicitar el alzamiento y cancelación de todo
21 gravamen que afecte el inmueble arrendado y sea
22 consecuencia del presente contrato, en el evento
23 que este último terminase por cualquier motivo o
24 causa.- **DECIMO OCTAVO:** Que se deja sin efecto
25 contrato de arrendamiento respecto del mismo
26 inmueble suscrito entre don Héctor Juan Loo
27 Aguirre y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de
28 Atacama otorgado ante el Notario Público de
29 Copiapó don Pedro Felipe Villarino Krumm a través
30 de escritura pública número Repertorio mil

Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO PÚBLICO

PRIMERA NOTARIA PÚBLICA DE COPIAPÓ
O'HIGGINS 744 - FONO 2231184-2235889-2219683
contacto@notarianehme.cl - www.notarianehme.cl
COPIAPÓ - CHILE



ochocientos ochogüen dos mil diecisiete de uno de
diciembre de dos mil diecisiete.- DECIMO NOVENO:
Domicilio: Para todos los efectos del presente
contrato, o de los instrumentos que en virtud del
mismo se hayan otorgado, las partes prorrogan la
competencia para ante los tribunales de justicia
Ciudad de Copiapó, a elección de la parte
arrendadora.- VIGÉSIMO: **Personerías:** La
personería de don José Luis Matamala Vargas, para
actuar en nombre y representación de la Junta
Nacional de Jardines Infantiles de Atacama consta
de Resolución número cero quince barra doscientos
sesenta de diez de octubre de dos mil diecisiete de la
Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de
Jardines Infantiles. La personería de don Hugo José
Romo Parhaco, para actuar en representación de la
Inmobiliaria e Inversiones SHI SpA, consta de
escritura pública de mandato especial otorgado ante
la Primera Notaria de la Provincia de Copiapó de
don Francisco Nehme Carpanetti con fecha
diecinueve de enero de dos mil dieciocho, número
Repertorio ciento sesenta güen dos mil dieciocho,
estos instrumentos no se insertan por ser conocidos
de las partes y a expresas instrucciones de las
mismas.- Minuta redactada en Junta Nacional de
Jardines Infantiles de Atacama por la abogada
doña Alejandra Catalán Osorio, a expresas
instrucciones de los comparecientes y según los
antecedentes aportados, y remitida a este oficio
via correo electrónico.- Los comparecientes

1 declaran no haber bloqueado sus cédulas de
2 identidad conforme a la Ley diecinueve mil
3 novecientos cuarenta y ocho.- La presente escritura
4 ha sido leída por los comparecientes, de
5 conformidad al artículo cuatrocientos siete del
6 Código Orgánico de Tribunales, declarando que
7 aceptan expresamente el tenor de la presente
8 escritura por lo que firman en señal de aceptación
9 estampando su impresión dígito pulgar derecho
10 junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos
11 nueve del Código Orgánico de Tribunales. En
12 comprobante y previa lectura firman.- Se da copia.-
13 Se anotó en el Repertorio con el número ciento
14 noventa y seis guion dos mil dieciocho.- DOY
15 FE.-



HUGO JOSE PACHECO ROMO

R.U.N. N° 8.720.087-6

Pp: INMOBILIARIA E INVERSIONES SUI SPA

R.U.T. N° 76.826.994-7



Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARIA PÚBLICA DE COPIAPO
O'HIGGINS 744 - FONO 2231184-2235889-2219683
contacto@notarianehme.cl - www.notarianehme.cl
COPIAPO - CHILE



1 // Esta foja corresponde a continuación Escritura
2 Pública Repertorio N° 196-2.018, *P*

3
4
5
6
7
8 *Jose Luis Matamala Vargas*
JOSE LUIS MATAMALA VARGAS

9 R.U.N. N° 10 548 730 -4

10 Pp: JUNTA NACIONAL DE JARDINES
11 INFANTILES ATACAMA

12 R.U.T. N° 70 072.600 -0.



13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



[Handwritten signature]
Es fotocopia Fiel de su Matriz
Pasada ante mi Firma y Sello
COPIAPO
29 ENE 2018



INUTILIZADO CONFORME
ART. 404. INC 3° C.O.T.
Firma y Sello




2° AUTORIZASE el gasto que irroga el presente contrato y que asciende a la suma estimada establecida en la escritura pública, repertorio N°196-2018, de 25 de enero del 2018, suscrita ante la Primera Notaría Pública de Copiapó, del Titular don Francisco Nehme Carpanetti, Notario Público, e **impútese** de la forma que a continuación se señala:

Al **Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002**. Cabe destacar que este será cancelado con presupuesto vigente y generará compromiso futuro, por lo cual tendrá arrastre por una duración de 4 años, de acuerdo a autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) consignada en Ordinario N°166, del 02 de octubre del 2017.

3° PAGUESE de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento consignado en el resuelvo numeral 1° de este acto, a Inmobiliaria e Inversiones SUI SPA, RUT N° 76.826.994-7, por concepto de renta de arrendamiento, el valor contemplado y en la forma de pago en el establecida, la que se da por reproducida. La renta de arrendamiento se pagará mensualmente de manera anticipada dentro de los 10 primeros días de cada mes, en la cuenta de **Inmobiliaria e Inversiones SUI SPA**, esto es, **cuenta corriente N° 1181161402 del Banco de Chile**.

4° ESTABLÉZCASE que, conforme a lo indicado en el instrumento aprobado en el primer resolutivo del presente acto administrativo, el pago por el contrato denominado de **"arrendamiento Inmobiliaria e Inversiones SUI SPA a Junta Nacional de Jardines Infantiles Atacama"** indicado se realizará de acuerdo a la forma y modalidad establecidas en la cláusula cuarta de la escritura pública del contrato en referencia, que se da por reproducida en todas sus partes.

**POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (S)
ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JOSE LUIS MATAMALA VARGAS
DIRECTOR REGIONAL DE ATACAMA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

JLMV/CGJ/EVC/ACO/IOC/joc

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional
- Subdirección Recursos Físicos y Financieros.
- Oficina de Adquisiciones.
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión.
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes.